Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00514-00**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR.**
Demandado: **JORGE LUIS HERRERA QUINTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ ROJAS**

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, por intermedio de su representante legal, contra JORGE LUIS HERRERA QUINTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ ROJAS, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

> Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título valor objeto de la presente ejecución, Pagaré 1257 en original. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓ

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9511b3786681b39e9cd26c7c4cc45a63c6e63cba9488006a896852e0368a1a**

Documento generado en 23/09/2021 07:25:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica